



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : BIBIANO GARZON MUÑOZ
Radicación : 2023-00328

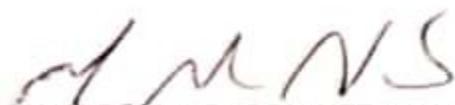
En atención al memorial poder allegado, mediante correo electrónico remitido el 10 de agosto del presente año, se dispone RECONOCER personería jurídica al Dr. WILLIAM ANDRES RAMOS LISCANO para actuar como apoderado judicial del demandado BIBIANO GARZON MUÑOZ, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se tiene por notificado al demandado BIBIANA GARZON MUÑOZ por conducta concluyente del auto mediante el cual se admitió la demanda de fecha 7 de julio de 2023, concediéndose los términos de ley con que dispone para contestar y excepcionar, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, computarse los términos con que dispone el demandado para contestar la demanda

De otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, a través de memorial allegado por correo electrónico el pasado 25 de septiembre, respecto de que se fije fecha y hora para la inspección judicial del predio denominado "LOS AGUACATES", se advierte que, mediante proveído adiado 17 de julio de 2023 se ordenó comisionar al JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PLATA (H) - REPARTO, a fin de que practique la inspección judicial de que trata el artículo 2.2.3.7.5.3. núm. 4º del Decreto 1073 de 2015, toda vez que, dicho predio queda ubicado en la vereda La Azufrada del municipio de La Plata - Huila, donde este despacho judicial no tiene competencia para realizar la diligencia solicitada, por lo que se niega lo solicitado.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**